



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 056-2020-A-MDP/LC

Pichari, 10 de febrero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 011-2020-GM/PICHARI del Gerente Municipal, Abog. Ciro Alegría León, Oficio N° 000050-CG/GAD de la Gerente de Administración de la Contraloría General de la República Carmen Patrocinia Condorchua Vidal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estando facultados a ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - mediante su artículo 20° establece que las sociedades de auditoría, para efectos de dicha Ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, designadas por la Contraloría General de la República, previo Concurso Público de méritos y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados. Precisando que el proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría de la República;

Que, el numeral 7.2.1.1 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobado con Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG, por el que se establece en el numeral 7.2.1.2 de la citada Directiva, que la Comisión Especial de Cautela - CEC es el órgano colegiado nombrado por el titular o Representante legal de la entidad, la cual está conformado como mínimo por tres (3) integrantes con igual número de suplentes: (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y, un (01) integrante que será el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) o el personal a su cargo que este último designe, quien integrara la citada Comisión Especial en calidad de Presidente;

Que, el dispositivo antes señalado dispone que en el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculados con al materia a examinar;

Que, mediante el Informe N° 011-2020-GM/PICHARI del Gerente Municipal, Abog. Ciro Alegría León, emite propuesta para la Conformación de Comisión Especial de Cautela, mediante acto resolutivo quienes se encargarán de cautelar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad y la Sociedad Auditora durante el periodo 2019 y 2020, en vista de que la Municipalidad Distrital de Pichari ha sido incluida en el Cronograma Anual de Concursos Públicos en merito en el año 2019, Aprobado por el Contralor General de la República según dispuesto por el numeral 7.2.1.2 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría";

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año la Universalización de la Salud"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DESIGNAR, a la COMISIÓN ESPECIAL DE CAUTELA de la Municipalidad Distrital de Pichari, que estará integrada por los siguientes funcionarios.

TITULARES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
01	César A. Obregón Pantigoso	28298556	cobregon@contraloria.gob.pe
02	Filomeno Comperito Delgadillo	25016282	fcdcomperito_14@hotmail.com
03	Sócrates Jeri Carrasco	42062297	jhery@hotmail.com

SUPLENTES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
01	Helena Milagros Mallma Cortez	72391275	milagros_mc18@outlook.com
02	Sixto M. Villagaray Yanqui	28294956	smvillagaray@gmail.com
03	Emiliano Chuchon Castro	29168597	echcastro@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a los miembros designados que conforman la Comisión Especial de Cautela, los alcances de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República copia de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Gerencia Municipal
Integrantes
Pag. Web
Archivo

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO**


.....
**Dr. Maximo Orejón Cabezas
ALCALDE**

